



**INFORME DE SEGUIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015 - SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

2024

INFORME DEFINITIVO

WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN
Jefe Control Interno

Auditor:
ÁNGELA BIBIANA ROSALES GARCÍA
HARLYN PINTO USTATE

OFICINA DE CONTROL INTERNO
DICIEMBRE DE 2024

ANM-OCI-063-2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento de Ley en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la normativa aplicable vigente a Decreto 1072 de 2015 - Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

Efectuar el seguimiento de ley en cuanto al grado de conformidad de la implementación de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 - Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto del 2024.

3. METODOLOGÍA

Para la elaboración del informe de seguimiento, se solicitó información al Grupo de Gestión del Talento Humano de la entidad, quienes allegaron la información solicitada mediante correo electrónico el 6 de diciembre de 2024.

La auditoría desarrollada se sustentó mediante la técnica de muestreo con el cálculo de muestras para poblaciones finitas; así como la verificación de cumplimiento normativo mediante método comparativo para el objetivo planteado.

Finalmente, se hace necesario precisar que para la elaboración del presente informe se aplicaron los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001, versión 2, del 25 de junio de 2018, denominado Auditoría Interna, que establece lo siguiente:

“NO CONFORMIDAD”: Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería.

“OPORTUNIDAD DE MEJORA”: Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambientes de trabajo, entre otros.” Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en SOLUCION.

4. RESULTADOS

Una vez examinados los requisitos contemplados en esta normativa, el equipo auditor pudo identificar lo siguiente:

- Respecto de lo señalado en el artículo 2.2.1.5.8. del Decreto 1072 del 2015, el cual indica lo siguiente:

“1.2 Informar a la Administradora de Riesgos Laborales, la modalidad de teletrabajo elegido. En el caso de teletrabajo suplementario y autónomo, informar el lugar elegido para la ejecución de las funciones, así como cualquier modificación a ella. Para el caso de teletrabajo móvil, informar las condiciones en que se ejecutará la labor contratada. Para cualquier modalidad de teletrabajo, el empleador indicará la jornada semanal aplicable, la clase de riesgo que corresponde a las labores ejecutadas y la clase de riesgo correspondiente a la empresa, entidad o centro de trabajo.”

Se evidenció el envío a la ARL, de un correo electrónico el 24 de mayo de 2024 con un adjunto, donde, desde la cuenta Seguridad y Salud en el Trabajo seguridadysaludentrabajo@anm.gov.co, y según cuerpo del correo se adjunta el formato que contiene la información de los servidores públicos que en ese momento contaban con

	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

modalidad Teletrabajo.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 1

El grupo auditado proporciona el formato que contiene 387 registros de teletrabajadores, de estos, 355 coinciden con la información que reposa en la planta de personal en la fecha del envío del informe, 2 se retiraron el 6 y 10 de mayo de la vigencia 2024; es decir antes del envío del formato, y hay un retiro que se efectuó el 1/8/2020. Adicional se encontró que 29 de las personas reportadas a la ARL en el formato mencionad, no se encontraron en la planta activa ni en retiros, y que, según el grupo auditado, algunas corresponden a estudiantes vinculados en práctica y funcionarios desvinculados.

RECOMENDACIÓN CON ENFOQUE PREVENTIVO No. 1

En virtud de lo anterior, se recomienda implementar acciones que permitan realizar una revisión exhaustiva y actualización constante de los registros de los teletrabajadores para asegurar que la información enviada a la ARL sea precisa y corresponda a la realidad de la planta de personal. Esto incluye eliminar los registros de empleados que hayan sido retirados, que ya no estén activos en la entidad o que cambien de modalidad de teletrabajo.

Estas acciones contribuirán a mejorar la calidad de la información y la exactitud de los registros relacionados con la modalidad de teletrabajo, cumpliendo así con los requisitos normativos establecidos en el artículo 2.2.1.5.8. del Decreto 1072 de 2015.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 2

El equipo auditor realizó revisión a la matriz de riesgos y peligros publicada en la intranet, evidenciando para la vigencia 2024, que se encuentran las matrices de las sedes a nivel nacional, exceptuando las siguientes: PAL, PAR QUIBDO, ESSM JAMUNDÍ, ESSM PASTO y PAR PASTO, lo que trasgrede lo contenido en el artículo 6.1.2.1 del Decreto 1072 del 2015 acerca de que *“La organización debe establecer procesos de identificación continua y proactiva de los peligros”*.

RECOMENDACIÓN CON ENFOQUE PREVENTIVO No. 2

La OCI recomienda tomar las acciones necesarias para asegurar que la matriz de riesgos y peligros de toda la entidad estén publicadas, ya que se podría eventualmente, infringir el artículo 6.1.2.1 de la misma normativa acerca de que *“La organización debe establecer procesos de identificación continua y proactiva de los peligros”*.

Por parte de la OCI en el desarrollo de este trabajo de auditoria, se verificó que el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo -SST, se hubiera revisado con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

También se pudo comprobar que para la vigencia 2024 por parte del líder de SST se realizaron inducciones en donde se expone: el sistema integrado de gestión y se ahonda en la política de seguridad y salud en el trabajo, sus objetivos y contribución en la eficacia del sistema, así como también los peligros y riesgos a los que se puede estar expuesto. Se da a conocer los vigías en seguridad y salud en el trabajo y los integrantes del comité de convivencia laboral para la vigencia 2023-2025, así como el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, los programas con los que cuenta el sistema, entre otros temas importantes, esta presentación fue socializada con el COPASST.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

Así mismo, se encontraron evidencias de inducciones y reinducciones llevadas a cabo a nivel nacional, exceptuando en la ciudad (PAR y/o ESSM) de Cúcuta, Nobsa, Remedios, Quibdó y Nivel Central.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 3

De igual manera, se pudo identificar que de 26 ingresos que se efectuaron del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, 16 personas cuentan con la evidencia de haber realizado la inducción; para los demás, que corresponden al 38% de los ingresos efectuados, no se encontró evidencia de inducción.

RECOMENDACIÓN CON ENFOQUE PREVENTIVO No. 3

La OCI recomienda tomar acciones para que la totalidad de funcionarios vinculados asistan a la inducción y sean sensibilizados del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, fortalecer la documentación de la aplicación del control en las inducciones y reinducciones llevadas a cabo, con el fin de mitigar el incumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015, el cual indica que “ *El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales*”.

Por otro lado, se pudo establecer también que la entidad efectuó capacitaciones y simulacros en todas las sedes para prepararse y para responder ante situaciones de emergencia potenciales; que la entidad cuenta con planes de emergencia para cada sede y que han realizado evaluación del desempeño de la preparación de estas.

Así mismo, la norma contempla que el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, *debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*; situación que se cumple y se verificó su disponibilidad en la página web.

De otro lado, el equipo auditor pudo contar con la evidencia de los soportes de las actas de reunión mensual del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se verificó que el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo -SST, se revisó, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo en el mes de julio del 2024, sin evidencia de identificación de acciones de mejora.

La OCI observó dentro las evidencias recolectadas, que se presentaron las evaluaciones de los ambientes de trabajo al COPASST, lo cual cumple lo definido por el párrafo 3 del artículo 2.2.4.6.15, el cual indica que se debe “*(...) informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar. (...)*”.

Frente a las disposiciones del artículo 2.2.4.6.19 sobre los indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, se pudo comprobar que el SG SST implementa fichas de indicadores de proceso, estructura y resultado y ha fortalecido los parámetros contenidos en la normativa ya mencionada, en relación con las variables medidas por estos indicadores.

Respecto del reconocimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.31 sobre la revisión por la alta dirección, el grupo auditado aportó un acta del 2 de mayo de 2024 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño; donde se exponen “*(...) los respectivos logros, ejecución, alertas y necesidades del sistema de Gestión SST (...)*”; también fue aportada la presentación titulada “*Revisión por la Alta Dirección Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO: EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

SST”, donde se incluyó: el estado de las “*acciones de las revisiones por la dirección previa*”; cumplimiento de matriz de requisitos legales, riesgos y oportunidades, el grado en que se han cumplido la política y objetivos de, clasificación de siniestralidad, caracterización de los accidentes de trabajo y adecuación de los recursos.

Se observó dentro de las evidencias, la realización de actividades en las que el COPASST realiza seguimiento a las acciones de mantenimiento de las instalaciones.

Se evidenció que se han realizado las investigaciones de los accidentes de trabajo para la vigencia 2024, los cuales han sido documentados, publicados y divulgados en la intranet de la entidad.

5. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Atendiendo lo manifestado por el equipo auditor en el acápite de resultados, la Oficina de Control Interno actuando con fundamento en los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, consigna en el presente informe las oportunidades de mejora resultantes del análisis de las evidencias aportadas.

Para lo anterior invita al área auditada a suscribir el correspondiente plan de mejoramiento teniendo en cuenta el procedimiento de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA código EVA 1-P-004. V 4 de fecha 14/12/2020.